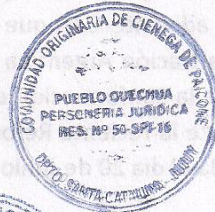


Al
Secretario de Derechos Humanos de la Nación
Dr. Horacio Pietragalla
Presente

Comunidades Aborígenes e Indígenas pertenecientes a la puna de la Provincia de Jujuy reunidos en la Ruta Nacional N°9 Km 5.224 acceso sur a la ciudad de La Quiaca, que permanecen en la misma en actitud de reclamo hacia el accionar del actual gobierno de la Prov. De Jujuy, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en el marco del Art.14 de la Constitución Nacional (de ahora en adelante C.N) que nos habilita a exponer nuestra postura sin censura como ciudadanos de la Nación Argentina y el Art. 75 inciso 17 y 22 que nos reconoce como pueblos preexistentes a la conformación del Estado, para informar y denunciar la vulneración de derechos que permite la reciente Reforma Constitucional Provincial (de ahora en adelante R.C.P) aprobada y jurada el día 20 de Junio del presente año.

Exponemos que:

1. La Ley Provincial N°6302/22 de la reforma parcial de la Constitución de Jujuy ha sido sancionada y promulgada SIN CUMPLIR con la participación, consulta y consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado a Comunidades indígenas de la Prov. De Jujuy según norma: el Art. 75 inc. 17 y 22 de la C.N, ni la Ley Nacional N°24071/92 mediante la que se adhiere al Convenio N°169 de la O.I.T, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros.
2. Que la Asamblea Convencional Constituyente excluyó la participación efectiva y notable de Comunidades Indígenas, en una provincia donde la mayoría de su población se reconoce como indígena y originaria de diferentes etnias. Lo que hace explícito el incumplimiento del Art. 75 inc. 22 CN y la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación promulgado desde 1965.
3. La posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupamos según Art. 75 inc. 17 CN se ven vulnerados cuando la titularidad del dominio recae exclusivamente en la potestad del estado provincial según Art. 68 inc. 01 de la constitución reformada, además bajo el Art. 94 de la misma el estado provincial se autoasigna la regulación, administración, disposición y destino de las tierras. Esta facultad es ampliada a la expropiación de la tierra que sea considerada de utilidad pública según el Art. 36 inc. 02 de la R.C.P. De esta manera se ven afectadas las comunidades en primera instancia que carecen de Título de Propiedad Comunitaria al perder toda oportunidad de propiciar su autodesarrollo y continuar su vida en los lugares que ancestralmente ocupan. Además, el Art. 94 inc.01 que define la tierra como solo un bien de trabajo y de producción ignora la ontología andina que percibe a la misma como un ser vital de respeto y clave para la vida.
4. En el marco del respeto también a la vida, queremos hacer explícita la denuncia al Ministerio de Educación Provincial por el plan de mala alimentación implementado a los albergues rurales de nuestra región sin un instrumento legal visible o de libre acceso. En estos días se han recaudado varios testimonios no solo de docentes sino de padres sobre la quita de alimentos básicos de tipo lácteos y ricos en proteínas. Esto claramente atenta contra el Derecho de niños, niñas y adolescentes establecido en la Ley 26.062 de la C.N.

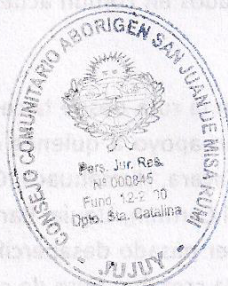


5. Considerando que el altiplano jujeño por su características climáticas y geográficas posee escasas fuentes de agua y que en los últimos años fue sumamente afectada por sequías constantes, entendemos el agua como uno de los elementos fundamentales para la supervivencia no solo de las personas sino de la biodiversidad completa. La auto asignación promulgada en el Art. 95 que otorga facultades solo al Poder Ejecutivo provincial como ente de regulación, uso y concesión excluye de cualquier participación a las comunidades indígenas, lo mismo que soslaya la relación ancestral que las mismas sostienen en el marco de su ontología.
6. Adhiriendo a lo anterior también encontramos que el Art. 3 inc. 04 de la R.C. P faculta solo a la provincia para celebrar convenios con instituciones internacionales o potencias extranjeras considerando primordial solo su interés científico, cultural, económico y turístico dejando de lado la consulta a las comunidades sobre todo teniendo en cuenta que en el lugar donde vivimos no solo existen lo que comúnmente se denominan Recursos Naturales, sino también Recursos Culturales. Creemos firmemente y por el respeto que merecen los que habitaron estos territorios antes que nosotros, el acceso al conocimiento e investigación de los *restos antiguos* y su divulgación deben ser realizados en común acuerdo con quienes cohabitamos con los mismos en estas tierras.
7. Por último y posicionados en la ruta desde hace 8 días de forma pacífica, en acuerdo con el reclamo docente y en apoyo a quienes consideramos nuestros hermanos en Purmamarca, Abra Pampa, Tilcara, Humahuaca, Caimancito, El Bananal, Fraile Pintado, San Pedro, Finca El Pongo, El Carmen, Uquía, Barrancas, Coranzulí y Cangrejillos, entre tantos más que pueden haber pasado desapercibidos; fuimos testigos del ejercicio no solo de violencia física y de la creación falsa de causas penales a ellos sino víctimas de una violencia simbólica encubierta en persecución, amenazas, despidos injustificados, falacias y hostigamientos constantes a referentes, portavoces y presidentes de comunidades hacia nosotros. Sumado a esto consideramos que el Art. 50 de la R.C.P carece de detalles e incurre en una protección dudosa aun sin legislar a las poblaciones aborígenes. Sobre todo esto afirmamos que el Art. 32 de la R.C.P contradice el sistema representativo democrático que nos rige, al anular nuestra identidad como pueblo y limitar nuestra representatividad, porque antes que ser solo individuos somos pueblo y nuestra única arma, es la palabra.

Debido a la premura con la que se realiza la presente en la misma no se ahondo en otras flagrancias sobre las innumerables violaciones a nuestros derechos que justifican la solicitud de la INTERVENCIÓN FEDERAL a la Prov. De Jujuy y la DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD de esta funesta Reforma Parcial de nuestra Constitución Provincial. Exigimos estas acciones inmediatas en nuestro carácter de comunidades indígenas preexistentes y que colaboraron con sangre a la construcción de esta Nación, hecho que aún no se nos ha resarcido ni con el derecho de ser nosotros mismos en nuestro territorio.

Sin otro particular y por los motivos expuestos reiteramos la solicitud de viabilizar esta denuncia a la mayor brevedad; hacerlo será hacer justicia.

Atentamente.





NAZARIO INOCENCIO CUSSI
D.N.I. 24.077.991
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen TAFNA

29306725
62925 68220
TAFNA

Franklin Valle
42034311
Tafna

Luis Quispe
26426146

Mariela Rosenda Viquez
33844811
Tafna
Italia
92699.976

Andrua Gonzales
25647.80



Lucia Mamani
D.N.I. 25.811.347
DELEGADO DE BASE
Comunidad Piedra Negra
Yavi-Jujuy

Mariela Lopez
D.N.I. 35.261.578
PRESIDENTA
Comunidad Indigena "CHAUPIUNGO"



Jesus Florencia Tito
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen de Chalquamayoc

Alto B
Chorelinos
16394872
Benita Gomez
43352149
13.614.914

Elisa Gumiel
22.603.720

Cristina Vico Ruiz
25.232.916
Gonzalo Montano
26520059

Jose Ronaldo Goyalo
Chalquamayoc

389152
Chalquamayoc

Bonito Martinez
14.493.002

Sixta Maria
14.037.393

Andres Bando
14136551.160

25763300



Derecho Flores
33.256.664
Presidente

22100295
Leonora Corraza
23833966

28756897
Derecho Flores



FOLIO
No. 3

Concepcion Aguasol
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen
FLOR DE SAILLA DE CERRILLOS
D.N.I. 12.259.718

37919959
Flores Sul O. Cerrillos

Soledad Flores
Cerrillos

Sergio Linares
37528827

1793220

7377750

Comunidad Aborigen
La Quiaca Vieja
P.J. 00846-Bs-01
Eduardo Cruz
Eduardo Cruz

23323077
Nicolas Gonzalez
26051957
Eduardo Onofre
16.790.364

Alicapina Amanda
38747205

1732241
23.744.204



Comunidad Aborigen Puya-Puyafolio Rodeo y Puyafolio

Comunidad Aborigen Chocoite
28977227

Ana Martiarena
30692762

Paulina Roldes
13.456.992

Legal Jorge 33903300

Colso Jones
ST-106-221
vice presidente

Rojas Juan O.
PRESIDENTE COMUNAL
Comunidad Aborigen "Suripugio"

Felix Corea
DNI 14625704

David J. Bofes
439390397

Silvina Germino
32293885



Wilber E. Copa
PRESIDENTE
DNI: 43.565.834
Hornos de la Cordillera

Amorcia Torres
14493019

Vicente Torres
95950383

Ventura
17794033
Dionisia Ventura

Martin Germino
DNI 27531067

Victorio Torres
12.364.669

Valeria Lopez
41320361

Lucrecia
44124911

Roberto Lopez
17290020
D.N.I. 17792625

Santiago Lopez
46005111

Emosinos Santos
14836991
5221495

Trinidad Lopez
DNI 16394862



Santos Machado
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen de Casti

Maria Eugenia Toconas
D.N.I. 27.922.711
COORDINADORA
Com. Aborigen El Tolar

Germino Nancy
34120935

Veronica Wilda Torres
D.N.I. 29.973567
Santo Torres
DNI 27531088
Comunidad Aborigen Sangana Sur

34273733

Jorge Vitto
33256462

Selene
46.174.545

20216605
DNI 22729293

Leonor Benitez
Leonor Benitez
22020022

20900089

36637223

Santos Elizabeth
365167411

Veronica Emaskivestre
32407264

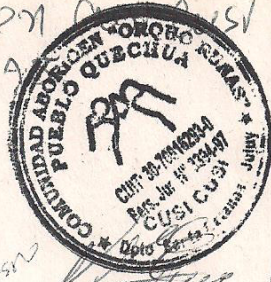
Carlos Martinez
32.469.591

44849041
Lulluchayoc

21703385

Susana Subelza
DNI 28.110.848
Mauricio Subelza
14796028

Comunidad Aborigen ORKO RUNA



Florencia Guispe
DNI 17 443 370

H. Alicia Ocar
DNI 22221724

Comunidad Aborigen
DNI 24042946

Gustar Tomes
33.185.824

Maria Magdalena Martinez
-COORDINADORA
Com. Aborigen
"Los Manantiales" (Barrios)
Dpto. Yavi Prov. Jujuy

Flora Flores
TEODORO C.
6099637
Escolástica Flores
24248687

Luciano Fari
22 999 066

Flora Flores
27982831

Juliana Bacilio
27.680.689

Comunidad los manantiales de Barrios

FOLIO No. 5



Lopez Martin
DNI 23650472

Andrea R. Flores
21320677

Santiago Flores
Santiago René Flores
DNI 24688413

Walter Vilca
46597230

Humberto Flores
24851014

Jorge Eduardo
DNI: 31.616.126

Susana Subelza
DNI 28.110.848

Roberto C.
DNI: 13779746

Comunidad Aborigen de Cara Cara
Francisco Latorre

GERONIMO LEOPOLDO
Secretario
Comunidad Aborigen Cara-Cara
Yavi - Jujuy

Roberto C.
28.110.850

FLORES RENE JAVIER
PRESIDENTE
C.C. CIENEGADE PAICONE



Carmelo Casar Flores
Vice Presidente
C.A.P.
27722573

Hector Flores
33256419

Francisco Flores
2103511

Costantino Flores
23592766

Flora Flores
24.248.693

Verónica Flores
20987774

Heite Tarteron
46397491

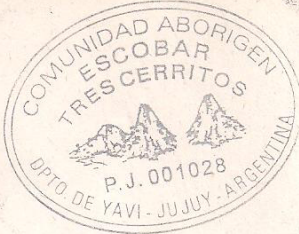
Rene H. Ampuero
VICE - PRESIDENTE
Comunidad Aborigen
Samsaha Norte

Abelardo Estelari
Ampuero
20.733.743

Walter Martin
3047908

Santiago Flores
326302416

Roberto C.
2426085



FOLIO
No. 6

Nestor Cruz
Nestor Cruz
PRESIDENTE
Comunidad Escobar Tres Cerritos
Yavi - Jujuy

Genaro Ramos
Genaro Ramos
DNI 23460008
Presidente
Com. Ab. Cholacor - Dpto. Yavi

Juan Bautista Lamas
Juan Bautista Lamas
PRESIDENTE
Com. Aborigen de Vera Cruz

Graciela Valerio
Graciela Valerio
28.763.283

Graciela Valerio
Graciela Valerio
26.663.744

Catalina Narvez
Catalina Narvez
D.N.I. 24.268.952
VICE-PRESIDENTE
Comunidad Aborigen "CHOLACOR"

Rubén Toranzo
Rubén Toranzo
23.336.613

Estela Martinez
Estela Martinez
28.339.808

CoPA Darona
CoPA Darona
38.973.192

José Pumar
José Pumar
24.268.952

Francisco Cruz
Francisco Cruz
25.605.974

Elisa Mendez
Elisa Mendez
28.468.593

José Pumar
José Pumar
Javier Ramos
42.523.725

Celina B Cruz
Celina B Cruz
30.285.320

Estela Martinez
Estela Martinez
26.043.292

Natal Mamaní
Natal Mamaní
45.559.599

Victor S Cruz
Victor S Cruz
30.173

Elisa Mendez
Elisa Mendez
38.162.800

Efraim Ramos
Efraim Ramos
43.534.600

Victor S Cruz
Victor S Cruz
32.285.030

Leocadio Mendez
Leocadio Mendez
17.863.477

Bañer Buil
Bañer Buil
24.608.851
Mano ni Avelina
Mano ni Avelina
24.005.879

Sebastian Cruz
Sebastian Cruz
37.645.520

Adib
Adib
35.911.646

Mano ni Avelina
Mano ni Avelina
24.005.879

Abraente Aldo
Abraente Aldo
34.198.84

Adib
Adib
43.352.173

Mano ni Avelina
Mano ni Avelina
24.005.879

Sandiro Farfan
Sandiro Farfan
29.215.828

Julio A. Diaz
Julio A. Diaz
31.095.016
20.604.606

Mano ni Avelina
Mano ni Avelina
24.005.879

Jonat Cruz
Jonat Cruz
41.030.023

Adib
Adib
35.893.795

Fredy
Fredy
28.763.286



Nicolas Vargas
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen
"EL ANGOSTO" Dpto. Sta. Catalina

Comunidad Aborigen de Yaves
Quirino
Eugen Buleg
40637575

FOLIO
N° 7

Posdeon
Cosi 2
20103794
Cosi Cusi



Sabrina
PRESIDENTA
Comunidad "SAN FRANCISCO"
Dpto. Santa Catalina
Mudruil
Hilda Zuredo
27786225
Alberto Farlan
25739913

Constanz
Constanz Adelgado
25200479
Yavi
Paula
Maria C. Carrizo
8897764
YAVI

Daniel Gaspar
Daniel Gaspar
26025614



Quirino
Belbano Carrillo
Coord. Cetus
Cabrera Pueblo Nuevo

Aldo
Aldo Mancori
33256699
El Portillo



Andrea Celeste Cruz
PRESIDENTA
Comunidad Aborigen "EL PORTILLO"
37918206

Blanca
Blanca Carrillo
El Portillo
3829443

Comunidad Aborigen de Oratorio
Wendy
Wendy Carrillo
35264440

Paula
Paula Carrillo
12.100.209

Paulina
Paulina Carrillo
22.150.324

Maria E
Maria E. Alchoa
Yovanna
Yovanna Carrillo
9530338
Xovichico

Hugo
Hugo Carrillo
Walter A. Chorolgo
28066224

Nelva
Nelva Carrillo
17367705
Closy
Closy Carrillo
21789051



Comunidad Aborigen
Chocoito



FARFAN JOSÉ LUIS
DNI 23.811.139.

ENTRIGUE FARFAN
DNI N° 22.917.002

FOLIO 8
Comunidad Aborigen de Congrejillos
Javier Arnes
Presidente
Consejo Comunitario
Miss Rumi

[Signature]
Anabela Martinez
34.346.705
708 70925
17537593
Mabel A Martinez
32839839
Provincia
30477554
Mendez
19.064.526
Mercedes Andria
18456911

[Signature]
47.545.737
DNI 22068413

[Signature]
Segundino Car.
DNI 13790908

[Signature]
Flores Roberto
DNI 22.52.396
25271359

[Signature]
Lucas
Luisa Flores
Pucos Tama
25018306
[Signature]
Flores Celso



[Signature]
Marta Luisa Flores
D.N.I. 27.619.411
PRESIDENTE
Com. Aborigen 1ro de Agosto

[Handwritten signature]
Sofía
carro



FOLIO
Nº 9

[Handwritten signature]
Mamani Diego Martin
D.N.I. 34.001.542
PRESIDENTE
Comunidad Aborigen "ESCAYA"
Yavi - Jujuy - Argentina

[Handwritten signature]
Soledad Quispe
39233855

[Handwritten signature]
Hilda Mariela Quispe
35.827.147

[Handwritten signature]
Baltasar P. Ruiz
Baltasar Florencio Ramirez
29 404214

[Handwritten signature]
Maria Quispe
34.522.026

[Handwritten signature]
Galan Sandra Amanda Palacios
40331046 4747190

[Handwritten signature]
Eulalia
Eulalia Beronimo
31120927

[Handwritten signature]
Natalia Beronimo
23721569

[Handwritten signature]
Luis Beronimo
13903942

[Handwritten signature]
Natalia Beronimo
40.331.026

[Handwritten signature]
Marta Lopez

[Handwritten signature]
Dorotea Lopez
23721564

[Handwritten signature]
Felipe Beronimo
FARFAN Gustavo D.
34.001.518

[Handwritten signature]
Luis Beronimo

[Handwritten signature]
Roberto Beronimo
40331057

[Handwritten signature]
Susana Quispe
PN= 31.245.116

[Handwritten signature]
Nelson Portal
29.815.872

[Handwritten signature]
Mariane Arvelin Beronimo
44.124.947

[Handwritten signature]
Sofía Beronimo
21-3198951



[Handwritten signature]
Andres Gutierrez Flores
COORDINADOR
Comunidad Inticancha

[Handwritten signature]
Domingo Martinez
11588498

[Handwritten signature]
Marta Beronimo
36486008

[Handwritten signature]
PEDRO INCA
LINTICANCHA

[Handwritten signature]
32722520



FOLIO
No. 10

[Signature]
Rosa
Cecilia Alferno

[Signature]
Esca Ucamp
29 845 17a

[Signature]
Esteras

[Signature]
V. Espinoza
V. Maria Espinoza
13 921 921

[Signature]
Espinoza
DNI 30 623 686

[Signature]
Felix Ucamp
DNI 20 195 121
[Signature]
DNI 10384734

[Signature]
M. Ucamp
DNI 20103790

[Signature]
26 429 999

[Signature]
P. Ucamp
DNI 3556 634

[Signature]
DNI 22271194

[Signature]
F. Ucamp
DNI 42 285 963

[Signature]
DNI 43511 744

[Signature]
DNI 3237927

[Signature]
DNI 35826713

[Signature]

[Signature]
Hcho Belinda Valeria

[Signature]
DNI 20555

[Signature]
E. Ucamp
DNI 20555

[Signature]
AGUIRRE MARCELO ALDO
DNI 38872900

[Signature]
DNI 2848 6582

[Signature]
DNI 33.603-754

[Signature]
DNI 842 956

[Signature]
Rosela Ucamp

[Signature]
DNI 2848 6582

[Signature]
DNI 33.603-754

[Signature]
ALICIA Ucamp

Comunidad Aborígen
La Cienega - Sta. Catalina

Personería Jurídica
N° 1016-35

FOLIO
No. 11

[Signature]
David Infante
25 796 389

[Signature]
Yolanda G. Faján

37-305-802



[Signature]
Peñalosa Sergio D
PRESIDENTE
Comunidad Aborígen
Los Picaflores - Yoscaba

Comunidad Aborígen de Cienega de Paicón

[Signature]
Mariano Flores
Arias Nancy
Gabriela
40331811

[Signature]
2506/23
MIGUEL LICANZA
40726447

[Signature]
25.06.23
Flores Noe
42151662

[Signature]
Ignacio Orlando Licanteza
36743463

Comunidad Aborígen de Timón Cruz

[Signature]
Wesley Medezca



[Signature]
Arias Luciano
PRESIDENTE
Com. Abo. Cieneguillas

Comunidad Aborlgen Cieneguillas Corral Blanco Azul Kasa

[Signature]
Eduardo Ramos
DNI 28762285
VICE PRESIDENTE
AZUL KASA

[Signature]
Eustaquio
74.495.003

[Signature]
Antonio Soria
DNI 17317722

[Signature]
Guillermo Torres Menta
39.005.292

[Signature]
Miriam Ramos
DNI 32467586

[Signature]
Touler Ramos
DNI 38162797



Lorenzo Pasroge
Lorenzo Pasroge
DNI 18.749.897

Roberto Mamani
Roberto Mamani
95781292

Luis Cruz
Luis Cruz
37103797

Emmanuel Turku
Emmanuel Turku
33824876

Cruz Benjamín
Cruz Benjamín
41.803.353

Alto Croco F. Cruz
Alto Croco F. Cruz
94583282

Julio Mamani
Julio Mamani
96088528

Leon Solimano
Leon Solimano
44.82.935

Emmanuel Turku
Emmanuel Turku
3464929

Emmanuel Turku
Emmanuel Turku
46402918

Junio Cruz
Junio Cruz
13568348

Ana Cruz
Ana Cruz
99651786

Suberlana Cruz
Suberlana Cruz
948631220

Aleja Parraga
ALEJA PARRAGA
92973034

Brigida Mamani
Brigida Mamani
95888876

Arceño Cruz
Arceño Cruz
18549147

Cristian Cruz
Cristian Cruz
46.066.667

Gonzalo Mamani
Gonzalo Mamani
47813590

Elber Cruz
Elber Cruz
44.856.680

Javier C. Cruz
Javier C. Cruz
46178.465

Ramos Celeste
Ramos Celeste
44.036.752

Andrés Pasroge
Andrés Pasroge
93077554

Reinaldo Pasroge
Reinaldo Pasroge
93.676.178

Dionicio Cruz
Dionicio Cruz
14791312

Azuena A Cruz
Azuena A Cruz
43541688

Mamani Cruz Marisa
Mamani Cruz Marisa
95.277.866

Pedro H. Bruno
Pedro H. Bruno
97.099.107

Maria Cruz
Maria Cruz
44.856.698

Marcos Mamani
Marcos Mamani
31.399.014

94 941812

Inacio Cruz
Inacio Cruz
95504760

Canchi Andres
Canchi Andres
44754217

Mamano Candalaria
Mamano Candalaria
95782018

Domingo Mamani
Domingo Mamani
14.864.689

Martina Mitiam
Martina Mitiam

Santos Ravelo Cruz
Santos Ravelo Cruz
18860760

[Signature]
Impresario
Comunidad Organiz
Nacional de Orop

[Signature]
San Ferm
Santos Maraz

[Signature]
Luis Luna
[Signature]
G. H. Morales
[Signature]
G. H. Morales

[Signature]
Ferre G. H. Morales

[Signature]
Gonzalez
[Signature]
Gustavo

FOLIO
Nº. 14

[Signature]
MARIO
[Signature]
Fabian Carrasano



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023"



Av. Sarmiento esq. Héroes de Malvinas Tel.: 03885-423320 - La Quiaca - (4650)-Jujuy - Argentina

MINUTA DE DECLARACIÓN Nº 05/2023



VISTO:

La **VIOLENTA REPRESIÓN** efectuada por la Policía de la Provincia al pueblo jujeño que efectuaba un masivo reclamo solicitando mejoras salariales y en particular, el rotundo rechazo a la reforma parcial de la Constitución Provincial; y...

CONCIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, hizo caso omiso al reclamo de los docentes, trabajadores municipales, trabajadores de la salud, comunidades originarias y pueblo en general.

Que, la actitud de desoír por parte del Presidente de la Convención Constituyente y de aquellos miembros que aprobaron la reforma constitucional, constituyó una humillación a las comunidades originarias y a todo el pueblo que dijo **NO a la REFORMA**.

Que, según se han expresado las Comunidades Originarias; solo buscan la preservación de su Territorio y que se respeten sus derechos legítimamente reconocidos por la Constitución Nacional Art. 75 inc. 17; que establece, reconocer la preexistencia, étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. El Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, que tiene dos postulados básicos el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, forma de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que directamente le afectan.

Que, constituye una provocación y una deshonra para el pueblo jujeño la actitud del gobernador, de avanzar con la reforma de una Constitución, que no respeta los principios establecidos en la Constitución Nacional, y que se aprobó sin contar con la debida información y la participación de la sociedad; ni se respetaron los tiempo necesario que se requiere para su debido y legal tratamiento.

Que, la violenta represión, las detenciones arbitrarias y clandestinas, muestran un claro retroceso en la democracia.

Que, los gobiernos deben ser los garantes de la seguridad de las personas, sin embargo, el Gobernador usando las fuerzas de seguridad mandó a reprimir al pueblo, que en su legítimo derecho a protesta, le dijo no, a la reforma de la constitución,

Que, la violencia ejercida por Policía de la Provincia, bajo el mando del Gobierno Provincial, dejó un saldo aproximado de 200 heridos y un promedio de 80 detenidos.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023"



Av. Sarmiento esq. Héroes de Malvinas Tel.: 03885-423320 - La Quiaca - (4650)-Jujuy - Argentina

Que, a 40 años del retorno de la DEMOCRACIA es inaceptable que la violencia institucional sea un modo de respuesta para callar los reclamos del pueblo.

Que, como autoridades elegidas por el pueblo y para defender los derechos del pueblo; no debemos desviar la mirada, ni naturalizar la violencia institucional ejercida por las autoridades de seguridad provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la constitución nacional, la constitución de la provincia, la ley Orgánica de municipios y el Reglamento interno del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA,

SANCIONA LA MINUTA DE DECLARACIÓN N° 05/2023

ARTÍCULO 1º: REPUDIAR enérgicamente el accionar represivos e inconstitucional de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: RESPONSABILIZAR al Gobernador Gerardo Morales; al Ministro de Seguridad, Guillermo Corro y al Jefe de la Policía, Comisario General Héctor Horacio Herbas Mejía, por la brutal y desmedida represión al **PUEBLO JUJEÑO** que se manifestaba de forma pacífica bajo el lema "**ARRIBA LOS SALARIOS, ABAJO LA REFORMA**".

ARTÍCULO 3º: EL PUEBLO DE LA QUIACA, vería con agrado que el Gobernador y los Diputados Provinciales que aprobaron la Ley N° 6.302 "**Ley de Declaración de la Necesidad de Reforma Parcial de la Constitución Provincial**" y de los Convencionales Constituyentes que votaron favorablemente a la reforma parcial de la Constitución de la Provincia; hagan efectiva su renuncia como representantes del Pueblo.

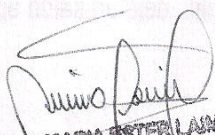
ARTÍCULO 4º: REMITASE, copia del presente instrumento, al Presidente de la Legislatura de la Provincia, al Presidente del Partido Justicialista, al Gobernador y Presidente de la Convención Constituyente, al Presidente del Superior tribunal de Justicia y a los Organismos de Derechos Humanos, Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, Dese Razón, Cumplido, Archívese.

LA QUIACA, SALA DE SESIONES, 22 DE JUNIO DE 2023.


Marcela Silvana López
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante La Quiaca




PROF. MARIA ESTER LAIME
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
LA QUIACA

Al
Secretario de Derechos Humanos de la Nación
Dr. Horacio Pietragalla
Presente

Comunidades Aborígenes e Indígenas pertenecientes a la puna de la Provincia de Jujuy reunidos en la Ruta Nacional N°9 Km 5.224 acceso sur a la ciudad de La Quiaca, que permanecen en la misma en actitud de reclamo hacia el accionar del actual gobierno de la Prov. De Jujuy, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en el marco del Art.14 de la Constitución Nacional (de ahora en adelante C.N) que nos habilita a exponer nuestra postura sin censura como ciudadanos de la Nación Argentina y el Art. 75 inciso 17 y 22 que nos reconoce como pueblos preexistentes a la conformación del Estado, para informar y denunciar la vulneración de derechos que permite la reciente Reforma Constitucional Provincial (de ahora en adelante R.C.P) aprobada y jurada el día 20 de Junio del presente año.

Exponemos que:

1. La Ley Provincial N°6302/22 de la reforma parcial de la Constitución de Jujuy ha sido sancionada y promulgada SIN CUMPLIR con la participación, consulta y consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado a Comunidades indígenas de la Prov. De Jujuy según norma: el Art. 75 inc. 17 y 22 de la C.N, ni la Ley Nacional N°24071/92 mediante la que se adhiere al Convenio N°169 de la O.I.T, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros.
2. Que la Asamblea Convencional Constituyente excluyó la participación efectiva y notable de Comunidades Indígenas, en una provincia donde la mayoría de su población se reconoce como indígena y originaria de diferentes etnias. Lo que hace explícito el incumplimiento del Art. 75 inc. 22 CN y la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación promulgado desde 1965.
3. La posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupamos según Art. 75 inc. 17 CN se ven vulnerados cuando la titularidad del dominio recae exclusivamente en la potestad del estado provincial según Art. 68 inc. 01 de la constitución reformada, además bajo el Art. 94 de la misma el estado provincial se autoasigna la regulación, administración, disposición y destino de las tierras. Esta facultad es ampliada a la expropiación de la tierra que sea considerada de utilidad pública según el Art. 36 inc. 02 de la R.C.P. De esta manera se ven afectadas las comunidades en primera instancia que carecen de Título de Propiedad Comunitaria al perder toda oportunidad de propiciar su autodesarrollo y continuar su vida en los lugares que ancestralmente ocupan. Además, el Art. 94 inc.01 que define la tierra como solo un bien de trabajo y de producción ignora la ontología andina que percibe a la misma como un ser vital de respeto y clave para la vida.
4. En el marco del respeto también a la vida, queremos hacer explícita la denuncia al Ministerio de Educación Provincial por el plan de mala alimentación implementado a los albergues rurales de nuestra región sin un instrumento legal visible o de libre acceso. En estos días se han recaudado varios testimonios no solo de docentes sino de padres sobre la quita de alimentos básicos de tipo lácteos y ricos en proteínas. Esto claramente atenta contra el Derecho de niños, niñas y adolescentes establecido en la Ley 26.062 de la C.N.